

Cusco, 24 de marzo de 2014

Oficio N° G - 340 - 2014

Señor Ing.

**VICTOR ORMEÑO SALCEDO**

Gerente de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria - GART

**OSINERGMIN**

Lima



PRES		 <b>Osinergmin</b> OFICINA REGIONAL CUSCO <b>RECIBIDO</b> 24 MAR. 2014 N° REGISTRO: 201400038 N° REGISTRO SIGED: HORA: 6:03 FIRMA:	GFM	
GFGN			GART	X
GG			JARU	
GFHL			OTROS	
GFE			OF	
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD				

**ASUNTO : Inclusión Generación Adicional encargada a ELSE  
en la Fijación de Precios en Barra Periodo  
Mayo 2014 – Abril 2015.**

**REF. : OSINERGMIN N° 039-2014-OS/CD**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para poner a su consideración las opiniones y sugerencias de mi representada, respecto a la Fijación de Precios en Barra para el Periodo Mayo 2014 – Abril 2015.

### 1. ANTECEDENTES

- ❖ Con Resolución Ministerial N° 386-2013-MEM/DM (adjunto en Anexo A), el Ministerio de Energía y Minas declara en situación excepcional la operación del SEIN en el área comprendida por Cusco, Apurímac y Puno, por un período de 45 días calendarios contados desde la fecha de inicio de parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu que apruebe el COES, para el primer semestre del año 2014. Al margen de lo manifestado, ELSE recibió el encargo de implementar y operar una generación adicional de hasta 10 MW, con la finalidad de aliviar la inminente situación de restricción temporal del suministro en las regiones Cusco, Apurímac y Puno.
- ❖ Para cumplir este encargo, ELSE con fecha 12 de diciembre firmó contrato con Aggreko International Projects Ltda. - Sucursal Peruana, con RUC N° 20550711363 para la generación de 10 MW.

- ❖ De igual forma, se vienen realizando diversos contratos para el suministro y transporte de combustible y otros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el M.E.M. según resolución aludida.
- ❖ Conforme a las últimas coordinaciones entre el Ministerio de Energía y Minas, el COES y los agentes involucrados, el periodo de operación de las Centrales de Tamburco (6MW) y Uripata (4MW) será del 16/04/2014 al 30/05/2014.

## 2. COSTO DE LA GENERACIÓN ADICIONAL

En Anexo B, se presenta el costo de los servicios y suministros contratados.

Sin otro particular y esperando que la presente tenga acogida favorable, aprovecho la ocasión para reiterarle mis cordiales saludos.

Atentamente,



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



## COSTOS Y GASTOS IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN CTE ELSE - 2014

ITEM	FOLIO	ORDEN DE SERVICIO/ CONTRATO	FECHA	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA / SUMINISTRADOR	RUC	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	US\$			S/.		
												SUB TOTAL	IGV	TOTAL	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
<b>ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN</b>												<b>SUB TOTAL ALQUILER GRUPOS</b>			<b>8 078 750.00</b>	<b>12 154 303.05</b>	<b>20 233 053.05</b>
1		473-2013	12/12/2013		MW	10.00	Contrato para el Servicio de Arrendamiento de 10 MW para Proporcionar Generación Adicional para ELSE - CTE Tamburco y Urpipata	AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS LTD. - SUCURSAL PERUANA	20550711363	US\$	2.81	2 875 000.00	4 325 374.75	7 200 374.75	8 078 750.00	12 154 303.05	20 233 053.05
<b>COMBUSTIBLE</b>												<b>SUB TOTAL COMBUSTIBLE</b>			<b>3 584 745.76</b>	<b>645 254.24</b>	<b>4 230 000.00</b>
2		046-2013	18/12/2013		Gn	160 000.00	Diesel para Generación Adicional CTE Tambuco			S/.				2 104 406.78	378 793.22	2 483 200.00	
					Gn	110 000.00	Diesel para Generación Adicional CTE Urpipata			S/.				1 480 338.98	266 461.02	1 746 800.00	
<b>MONTAJE</b>												<b>SUB TOTAL MONTAJE</b>			<b>25 423.73</b>	<b>4 576.27</b>	<b>30 000.00</b>
3					Global	1.00	Varios Servicios Menores para el Montaje de las Unidades de Generación en la CTE Tamburco y Urpipata			S/.				25 423.73	4 576.27	30 000.00	
<b>OPERACIÓN</b>												<b>SUB TOTAL OPERACIÓN</b>			<b>42 372.88</b>	<b>7 627.12</b>	<b>50 000.00</b>
4					Global	1.00	Varios Servicios en la Operación de la CTE Tamburco y Urpipata			S/.				42 372.88	7 627.12	50 000.00	
<b>GESTION</b>												<b>SUB TOTAL GESTION</b>			<b>21 186.44</b>	<b>3 813.56</b>	<b>25 000.00</b>
5					Gib	1.00	Varios Servicios de Gestión para la operación CTE Tamburco y Urpipata			S/.				21 186.44	3 813.56	25 000.00	
<b>RESUMEN (SIN IGV)</b>																	
<b>TOTAL EGRESOS</b>																	
1	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE GENERACIÓN															8 078 750.00	
2	COMBUSTIBLE															3 584 745.76	
3	MONTAJE															25 423.73	
4	OPERACIÓN															42 372.88	
5	GESTION															21 186.44	
<b>TOTAL</b>															<b>S/.</b>	<b>11 752 478.81</b>	
<b>TOTAL ESTIMADO INGRESOS (VALORIZACIÓN COES)</b>																	
1	ENERGÍA ACTIVA															201 228.31	
					CTE TAMBURCO	(6MW)	120 736.99										
					CTE URPIPATA	(4MW)	80 491.33										
2	POTENCIA															-	
					CTE TAMBURCO		-										
					CTE URPIPATA		-										
3	REGULACION DE TENSIÓN SPT															-	
					CTE TAMBURCO		-										
					CTE URPIPATA		-										
4	REGULACION DE TENSIÓN SST															176 731.02	
					CTE TAMBURCO	(6MW)	106 038.61										
					CTE URPIPATA	(4MW)	70 692.41										
<b>TOTAL</b>															<b>S/.</b>	<b>377 959.33</b>	
<b>TOTAL RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE GENERACIÓN ADICIONAL</b>															<b>S/.</b>	<b>11 374 519.48</b>	





ES COPIA AUTENTICADA

*Tabata D. Vivanco*  
 TABATA D. VIVANCO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No 386-2013-MEM/DM

## DECLARAN SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN EN LA ZONA SUR DEL SEIN

Lima, 19 de setiembre 2013

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 14 de la Ley N° 28832, una de las funciones del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) es la de coordinar la operación en tiempo real del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, publicada el 03 de marzo de 2005, se aprobó la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, cuyo objeto es establecer las obligaciones del Coordinador de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados y de los Integrantes del mismo, con relación a los procedimientos de operación en tiempo real de dichos Sistemas;

Que, en el Numeral 41 del Anexo N° 1 de la referida Norma Técnica, se define la Situación Excepcional como aquella situación temporal en la cual no sea posible asegurar el abastecimiento de energía eléctrica en el SEIN, o en parte del mismo, con los parámetros operativos normales, y que dicha situación será declarada por el Ministerio de Energía y Minas, a solicitud del COES debidamente sustentada, en la que se especificará la duración y las zonas del SEIN en Situación Excepcional;

Que, a fin de posibilitar la interconexión de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y la nueva Central Hidroeléctrica Santa Teresa, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA) y Luz del Sur S.A.A. han solicitado al COES la parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu por un periodo de 45 días, que se realizaría durante el primer semestre de 2014. La indisponibilidad de la Central Hidroeléctrica Machupicchu pone en riesgo la operación del SEIN sobrecargando algunas líneas de transmisión en 138 kV, previéndose racionamiento de suministro en las horas de mayor demanda;

Que, ante la señalada situación y al amparo de la citada Norma Técnica, el COES ha solicitado al Ministerio se declare en Situación Excepcional la operación del SEIN durante el periodo de indisponibilidad de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en el área comprendida por Cusco, Apurímac y Puno, presentando como sustento el Informe COES/D/DO/SPR-IT-086-2013;

Que, el Numeral 10.1.1 de la misma Norma Técnica, prevé que durante el periodo de Situación Excepcional, el COES podrá programar y operar en tiempo real con nuevos valores de referencia para tensión y frecuencia, que excedan a las



tolerancias normales, así como superar los límites normales de carga de los equipos e instalaciones y dejar de asignar reserva rotante para regulación de frecuencia, a fin de procurar el abastecimiento oportuno a los usuarios y minimizar los efectos de dicha situación excepcional, manteniendo un adecuado balance respecto al riesgo de que se ocasione perturbaciones mayores al Sistema, agregando que las decisiones para la operación en tiempo real en Situación Excepcional deberá considerar el riesgo que significa para la seguridad operativa del SEIN, parte de él o de las instalaciones afectadas;

Que, resulta conveniente que se declare la Situación Excepcional la operación del SEIN en la zona Sur, durante el periodo de indisponibilidad de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por otro lado, con fecha 21 de agosto de 2008, se publicó el Decreto de Urgencia N° 037-2008, con el objeto de dictar las disposiciones necesarias para asegurar, en el corto plazo, el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN;

Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, el Ministerio de Energía y Minas está facultado para declarar las situaciones de restricción temporal de generación y dictar las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN;

Que, la Central Hidroeléctrica Machupicchu estará indisponible por las razones expuestas en los considerandos precedentes; situación que pone en riesgo el abastecimiento de la demanda de energía eléctrica en el Sur del SEIN, por lo que resulta necesario adoptar las medidas necesarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-2008;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-2008;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos b) y c) del artículo 6° del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en Situación Excepcional la operación del SEIN en el área comprendida por Cusco, Apurímac y Puno, durante un periodo de 45 días calendario





ES COPIA AUTENTICADA

*Tabata D. Vivanco*  
TABATA D. VIVANCO  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 386-2013-MEM/DM

contados desde la fecha de inicio de parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu que apruebe el COES para el primer semestre del año 2014.

**Artículo 2.-** Declarar la existencia de Situación de Restricción Temporal de Generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona Sur del SEIN. La magnitud de la capacidad de generación adicional necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en el sur del SEIN, es de hasta 30 MW.



**Artículo 3.-** Requerir a Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y a Electro Sur Este S.A.A., para que al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2008, efectúen las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para poner en operación la capacidad adicional de generación hasta 20 MW y 10 MW, respectivamente.



Para dicho efecto, ambas empresas deberán garantizar que la contratación y/o adquisición que efectúen, se encuentre acorde con los principios de Eficiencia, Imparcialidad, Transparencia y Vigencia Tecnológica.



**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición.

Regístrese y comuníquese.



JORGE MERINO TAFUR  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS



## CARGO DE DOCUMENTO INGRESADO

**Trámite** 2014 - 38546 - Osinergmin Cusco - 1 2014/03/24 6:03 PM

**Remitente** ELECTRO SUR ESTE SAA

**Documento** OFICIO Nro. 340-2014

**Dirección** MARISCAL SUCRE 400 URB. BANCOPATA

**Asunto** REMITE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE SE PONE A CONSIDERACION OPINIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A FIJACION DE PRECIOS EN BARRA MAYO 2014- ABRIL 2015

**Observación** NINGUNA

**Oficina de Destino** GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA

**DIGITALIZADO**

Recuerde que para un próximo trámite debe señalar el número de expediente 201400038546

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería**

Psje. Grace 115 B, CERCADO - Telef. 2193400

MDEOLARTE